

PLIEGOS DE CONDICIONES

BORRADORES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA – LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-22-2026

OBJETO: MANTENIMIENTOS A LOS MICRO ACUEDUCTOS RURALES DE GUAIMARITO, MORROCOY, LAS CUMBRES, RINCON GRANDE, AGUAS VIVAS, EL TOTUMITO, EL VIAJANO, EL DIVIDIVI Y LA MONTAÑITA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

SEPTIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

COMPONENTE LEGAL, ETICO Y DE TRANSPARENCIA.

El Pliego de Condiciones de la presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA , ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y los decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; también en este sentido se han realizado los estudios previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con el presente documento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 1150 de 2007.

Resulta de suma importancia que los proponentes sigan en la elaboración de la propuesta y la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan a la entidad desarrollar una selección objetiva.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del l contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos, conforme lo indica los artículos 26, 50 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, leer detenidamente los pliegos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio de SAHAGUN, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, las normas concordantes y complementarias y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

1.1 OBJETO

El Municipio de SAHAGUN, está interesado en recibir propuestas para la Convocatoria Pública bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, por el sistema de precios unitarios, que tiene por objeto: **MANTENIMIENTOS A LOS MICRO ACUEDUCTOS RURALES DE GUAIMARITO, MORROCOY, LAS CUMBRES, RINCON GRANDE, AGUAS VIVAS, EL TOTUMITO, EL VIAJANO, EL DIVIDIVI Y LA MONTAÑITA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN DEPARTAMENTO DE CORDOBA.**

1.2 LOCALIZACIÓN.

El Proyecto se encuentra en la rural del municipio de SAHAGUN - Departamento de CORDOBA.

Este proyecto se localiza en el municipio de Sahagún - Departamento de Córdoba específicamente es:

- CORREGIMIENTO GUAIMARITO
- CORREGIMIENTO MORROCOY
- VEREDA LAS CUMBRES
- VEREDA RINCON GRANDE
- CORREGIMIENTO AGUAS VIVAS
- VEREDA EL TOTUMITO
- CORREGIMIENTO EL VIAJANO
- CORREGIMIENTO EL DIVIDIVI
- VEREDA LA MONTAÑITA

Ilustración 1 LOCALIZACION CORREGIMIENTO GUAIMARITO

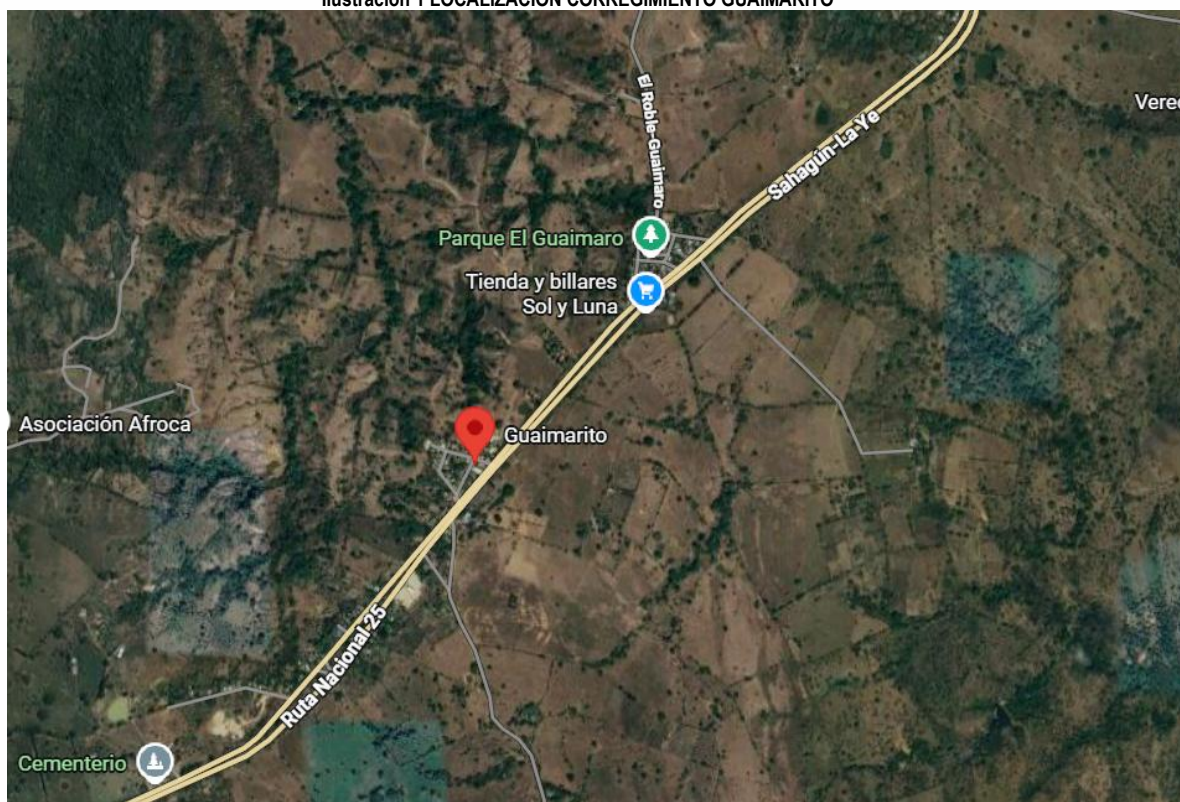


Ilustración 2 LOCALIZACION CORREGIMIENTO MORROCOY

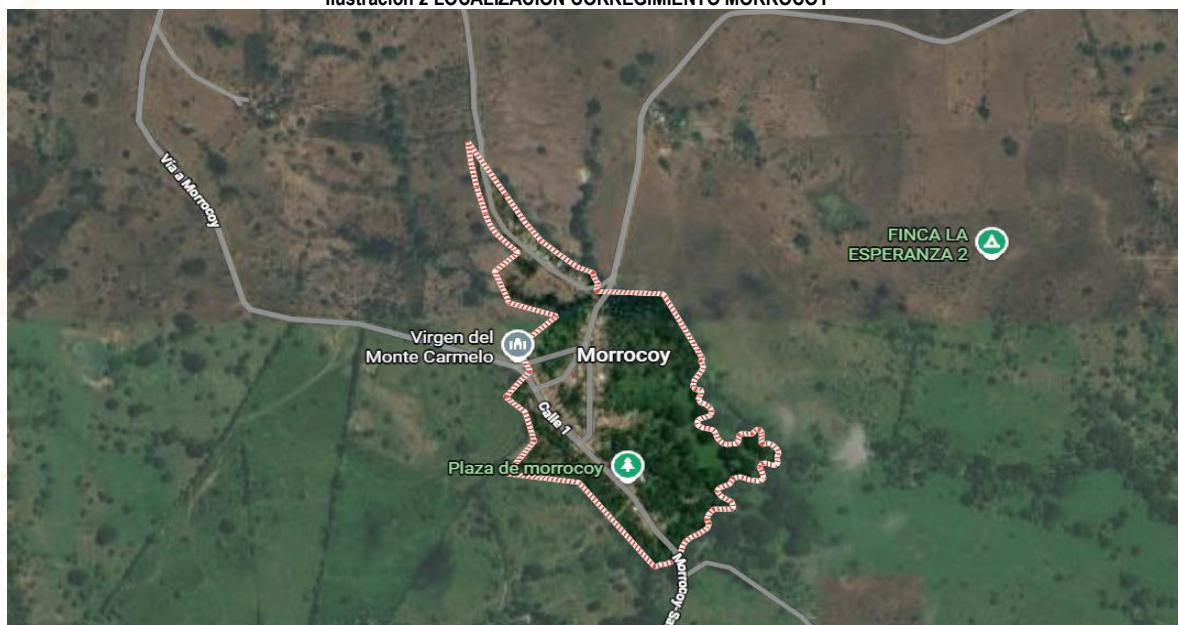


Ilustración 3 LOCALIZACION VEREDA LAS CUMBRES

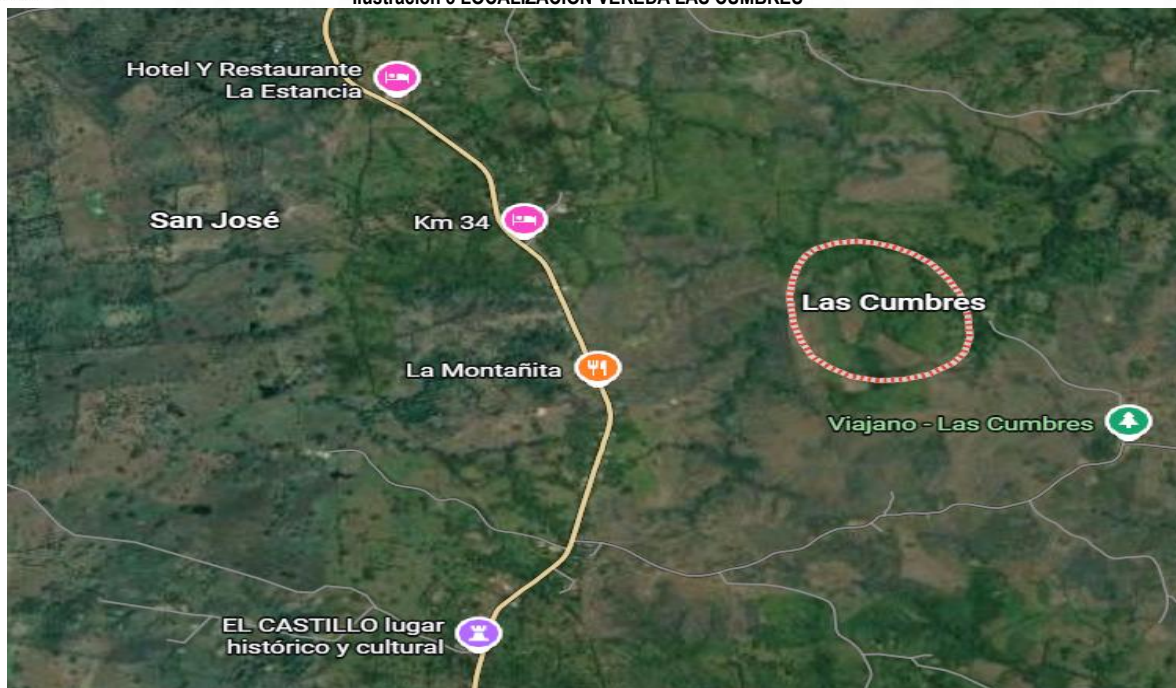


Ilustración 4 LOCALIZACION VEREDA RINCON GRANDE

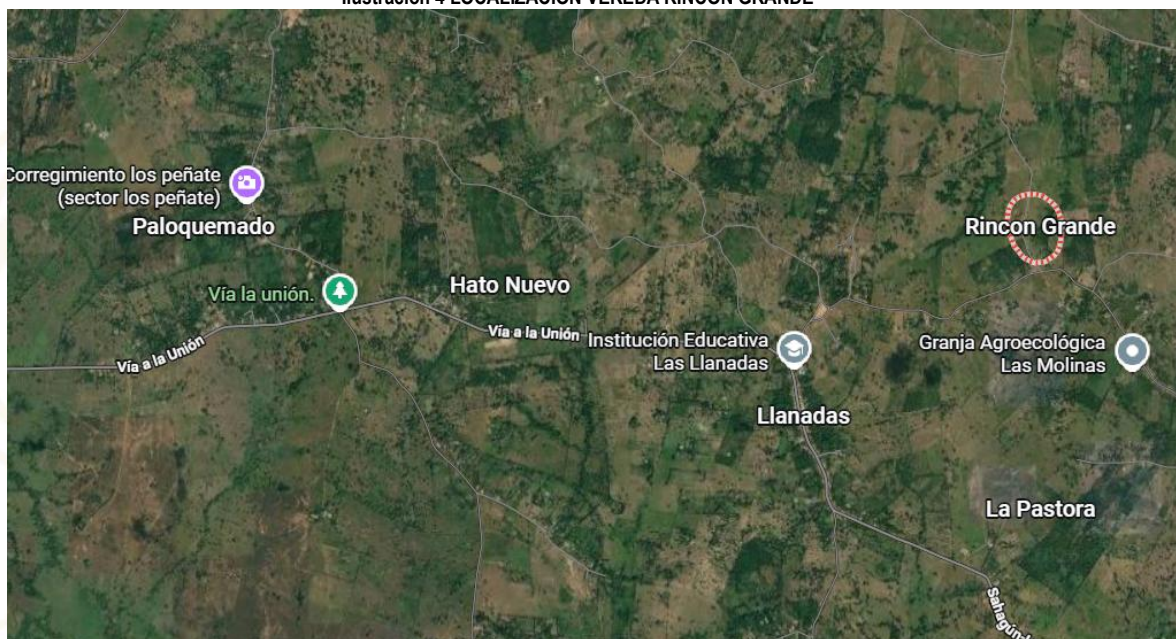


Ilustración 5 LOCALIZACION CORREGIMIENTO AGUAS VIVAS

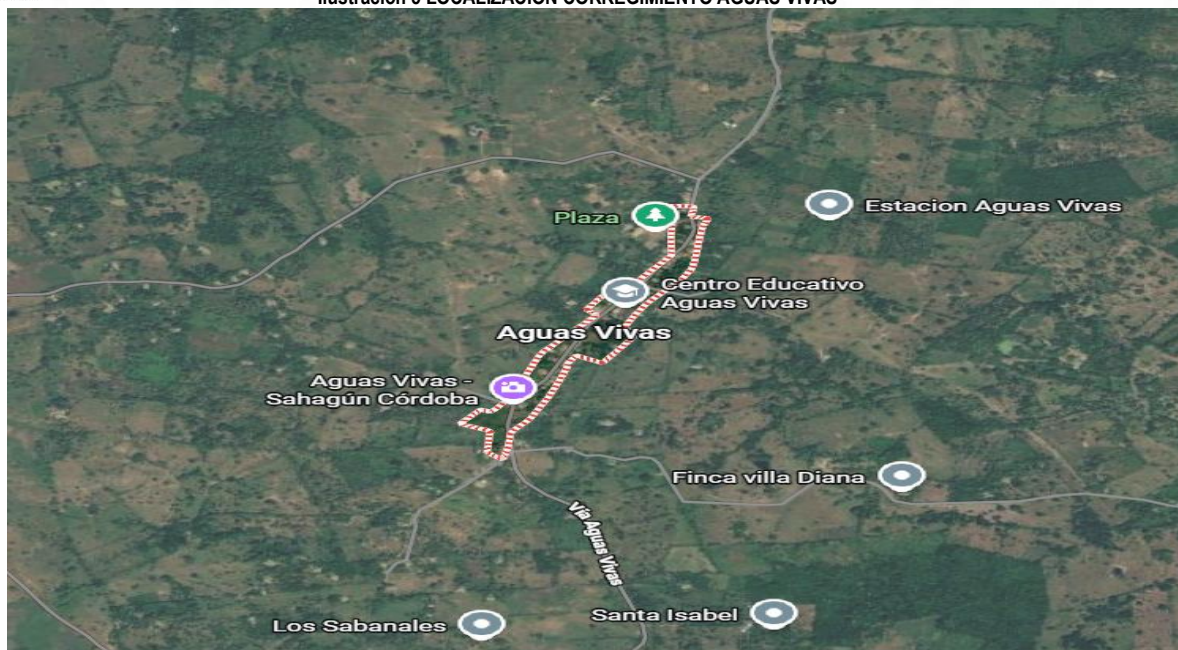


Ilustración 6 LOCALIZACION VEREDA EL TOTUMITO

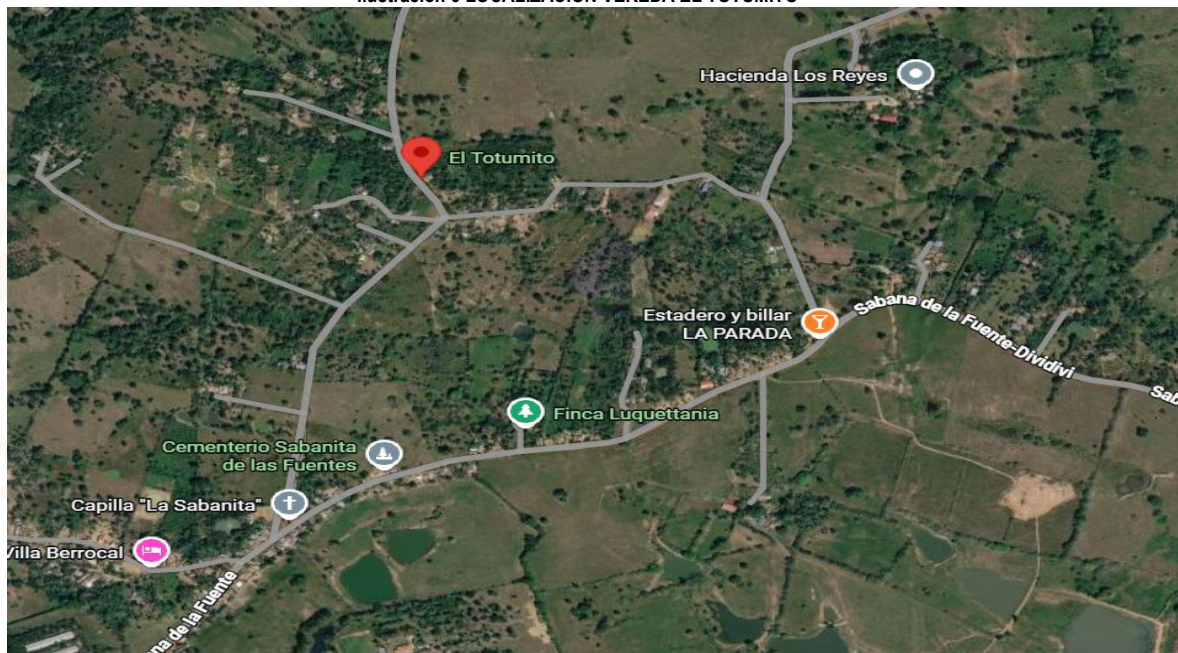


Ilustración 7 LOCALIZACION CORREGIMIENTO EL VIAJANO

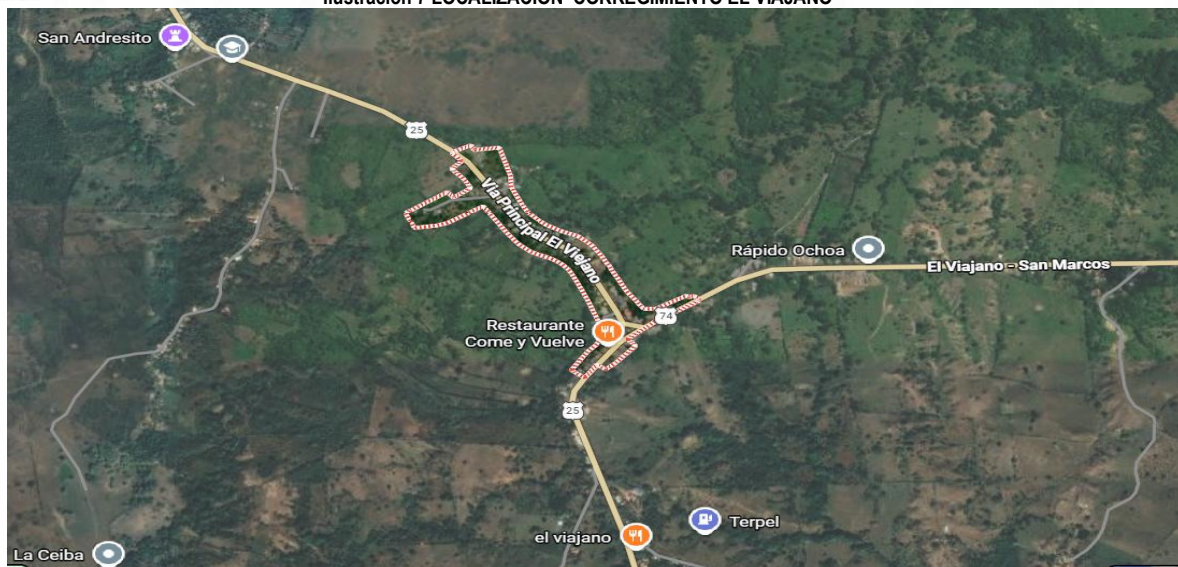


Ilustración 8 LOCALIZACION CORREGIMIENTO EL DIVIDIVI

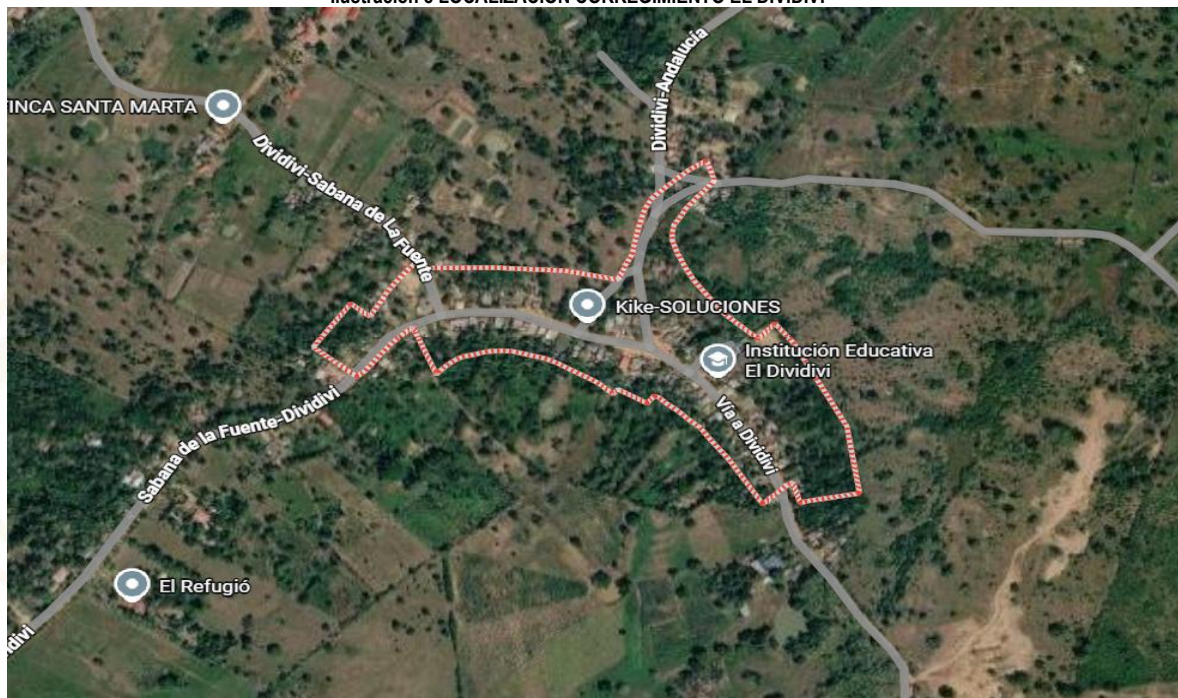
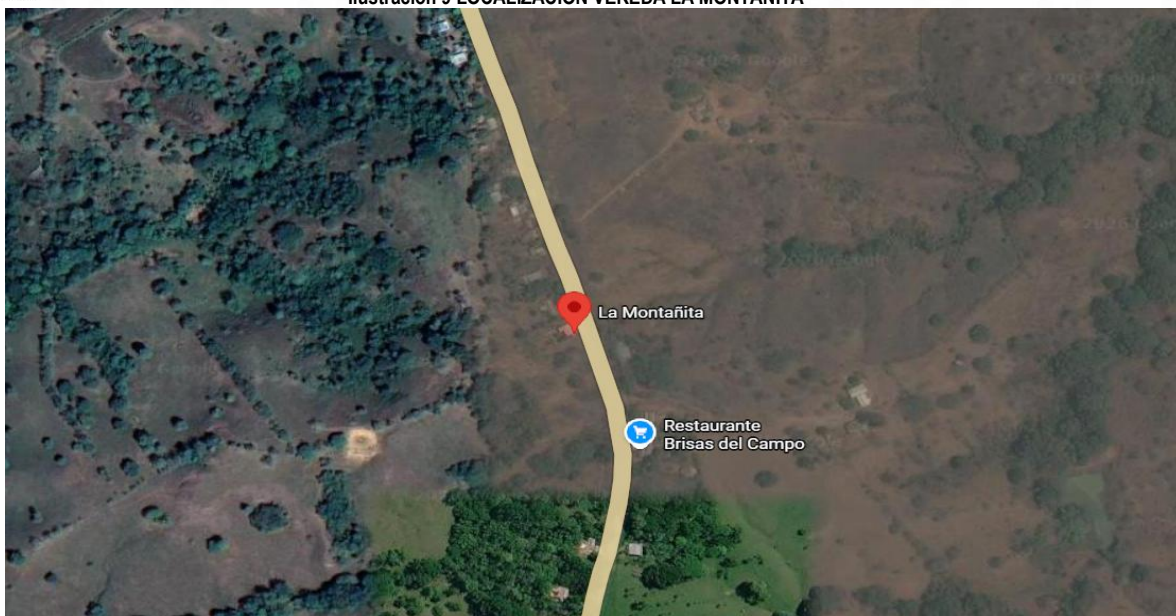


Ilustración 9 LOCALIZACION VEREDA LA MONTAÑITA



1.3 PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio así:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCE NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación: **721411, 721015, 721029 o 721033.**

1.4 IDIOMA.

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano, por lo tanto, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en éste idioma, o traducidos conforme lo estipula la ley.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL.

Se ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$725.944.960,00).**

N°	ÍTE M DE PAG O	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTID AD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENER AL	PARTICU LAR					
1				Lavado, Mantenimiento y Desinfeccion de Pozo Profundo , D=4" y 6"	MI	1.100,00	\$ 198.055,00	\$ 217.860.500,00
2				Suministro e Instalacion de Tablero de Control, para Equipo de Bombeo 3HP	Unid ad	2,00	\$ 6.588.595,00	\$ 13.177.190,00
3				Suministro e Instalacion de Tablero de Control, para Equipo de Bombeo 5HP	Unid ad	6,00	\$ 7.576.595,00	\$ 45.459.570,00
4				Suministro e Instalacion de Tablero de Control, para Equipo de Bombeo 7.5HP	Unid ad	1,00	\$ 7.732.595,00	\$ 7.732.595,00
5				Suministro e Instalacion de Equipo de Bombeo de 3HP, Tipo Lapicero, Incluye accesorios	Unid ad	2,00	\$ 19.464.250,00	\$ 38.928.500,00
6				Suministro e Instalacion de Equipo de Bombeo de 5HP, Tipo Lapicero, Incluye accesorios	Unid ad	6,00	\$ 23.104.250,00	\$ 138.625.500,00
7				Suministro e Instalacion de Equipo de Bombeo de 7.5HP, Tipo Lapicero, Incluye accesorios	Unid ad	1,00	\$ 24.794.250,00	\$ 24.794.250,00
8				Suministro e Instalacion de Tuberia de Succion EN PVC RDE 21 DE 2" CON Acoples Hembra y Macho Calibre 80 Pinada con tornillo INOXIDABLE	MI	558,00	\$ 195.910,00	\$ 109.317.780,00
9				Suministro e Instalacion de Cable Encauchetado 3*10	MI	661,00	\$ 49.530,00	\$ 32.739.330,00
10				Suministro e Instalacion de Cable Encauchetado 2x16	MI	661,00	\$ 12.870,00	\$ 8.507.070,00
11				Accesorioos Descarga 2"	Unid ad	9,00	\$ 5.607.225,00	\$ 50.465.025,00
12				Suministro de Electrodo	Unid ad	18,00	\$ 165.425,00	\$ 2.977.650,00
13				Mantenimiento Casetas de Bombeo	Unid ad	8,00	\$ 4.420.000,00	\$ 35.360.000,00
Subto tal								\$ 725.944.960,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 725.944.960,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 725.944.960,00
VALOR TOTAL	\$ 725.944.960,00

Incluye costos directos e indirectos, discriminados de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del objeto contractual del futuro contrato es DOS (2) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y cancelación de los impuestos a que haya lugar.

1.7 FINANCIACION.

La presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA se financia con recursos propios incluidos en el presupuesto del Municipio y apropiados para el presente proceso de contratación, Vigencia 2026 CDP No **2445 de fecha 01/09/2026**.

1.8 CRONOGRAMA DE LA SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y REPOSABLE
Publicación o Fijación aviso de Convocatoria	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Jefe Oficina Asesora - Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Publicación de borradores de pliegos, estudios previos, estudios del sector y anexos	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Jefe Oficina Asesora - Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Recibo de observaciones prepliegos	HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Oficina de apoyo a la Contratación o al correo contratacion@sahagun-cordoba.gov.co - proponentes
Manifestaciones de mipymes	NO APLICA	Oficina de apoyo a la Contratación o al correo contratacion@sahagun-cordoba.gov.co - proponentes
Respuesta a las observaciones	EL DIA DE LA APERTURA	SECOP
Apertura de Proceso	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Despacho del Alcalde –

		Jefe Oficina Asesora - SECOP-
Publicación pliegos definitivos	Desde la apertura hasta el cierre	Jefe Oficina Asesora - Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar	24, 25 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 *** en el horario hábil de la entidad de forma física. Por correo se podrán recibir hasta las 6:00 p.m y el termino se cierra el último día a las 6:00 p.m	Oficina de apoyo a la Contratación o al correo contratacion@sahagun-cordoba.gov.co - proponentes
Audiencia para escogencia de proponentes en caso de ser necesaria	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M	Despacho del Alcalde, en la Carrera 11 No 19-55, Barrio San Juan Torre 2, Tercer Piso, Palacio Municipal - Proponentes – Secop I y virtualmente
Publicación del acta del sorteo en caso de que aplique	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Oficina de apoyo a la Contratación o al correo contratacion@sahagun-cordoba.gov.co - proponentes
Plazo máximo para expedición de adendas	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Jefe Oficina Asesora - Portal único de contratación
Recepción de propuestas – cierre del proceso	DESDE EL 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2026 ULTIMO DIA hasta las 5:00 P.M	Oficina de Apoyo a la Contratación: Carrera 11 No 19-55, Barrio San Juan Torre 2, Tercer Piso
Evaluación de las propuestas	5 AL 7 DE OCTUBRE DE 2026	Equipo Evaluador
Publicación	8 DE OCTUBRE DE 2026	Jefe Oficina Asesora - Portal único de contratación
Traslado informe preliminar	9, 10 Y 13 DE OCTUBRE DE 2026	Secop I
Plazo para subsanar	Hasta el vencimiento del término del traslado	Oficina de apoyo a la Contratación o al correo contratacion@sahagun-cordoba.gov.co - proponentes

Publicación informe de evaluación definitivo	14 DE OCTUBRE DE 2026	Jefe Oficina Asesora - Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Adjudicación a partir de	15 DE OCTUBRE DE 2026	Alcalde o Delegado - Portal único de contratación www.contratos.gov.co - Jefe Oficina Asesora
Suscripción del contrato	Dentro de los quince días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación	Alcalde o delegado - Portal único de contratación www.contratos.gov.co - Jefe Oficina Asesora
Plazo Registro presupuestal	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del contrato hasta la 6: 00 p.m	Profesional de presupuesto
Plazo para el otorgamiento de la garantía por parte del contratista	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del contrato hasta la 6: 00 p.m	Contratista
Plazo para pago del contrato	El municipio pagará durante el plazo de ejecución del contrato atendiendo lo establecido en el numeral forma de pago y el Municipio debe cumplir la forma de pago así escogida y dependerá de los recursos del PAC de caja de los cuales hacen parte los girados por el Departamento de Córdoba.	Tesorería Municipal – alcalde
Cierre del expediente	Al cumplimiento de las condiciones señaladas en el art. 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.	Recursos Humanos

HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección <http://horalegal.sic.gov.co>.

* Las observaciones a los proyectos de pliegos deberán presentarse si es físicamente en el horario de oficina, es decir de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. durante los días señalados

en el cronograma y se resolverán el día fijado en el cronograma. Si se presentan electrónicamente se recibirán y validarán las radicadas hasta las 6:00 p.m.

****Las manifestaciones de interés por parte de los interesados para limitar el proceso a Mipyme, así como la manifestación de interés en participar (requisito habilitante), se recibirán en los días señalados en el cronograma bajo las siguientes reglas de horario:**

- Si la presentación es de forma física en la Oficina de Apoyo a la Contratación: Se deberá realizar estrictamente dentro del horario de atención al público de la entidad, es decir, de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Si la presentación es de forma virtual (al correo electrónico contratacion@sahagun-cordoba.gov.co): Se recibirán y validarán las manifestaciones radicadas hasta las 6:00 p.m. del día correspondiente. El término se cerrará definitivamente el último día fijado en el cronograma a las 6:00 p.m.

* Las observaciones a pliegos definitivos deberán presentarse si es físicamente en el horario de oficina, es decir de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m. durante los días señalados en el cronograma y se resolverán de acuerdo a lo señalada en el cronograma. Si se presentan electrónicamente se recibirán y validarán las radicadas hasta las 6:00 p.m.

PARÁGRAFO: EXTEMPORANEIDAD DE LAS OBSERVACIONES. De conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, todas las observaciones, solicitudes de aclaración o glosas que se presenten por fuera de los plazos, días y horas límites establecidos de forma taxativa en el cronograma del presente proceso, serán consideradas **extemporáneas**. En consecuencia, el Municipio de Sahagún se abstendrá de darles respuesta de fondo dentro del trámite contractual y no serán tenidas en cuenta para la expedición de adendas ni modificaciones al proceso de selección, por operar el fenómeno de la preclusión procesal de la etapa, garantizando así los principios de preclusión, economía, celeridad e igualdad de condiciones entre los participantes.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>

Nota 1: Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a la Alcaldía Municipal de SAHAGÚN ubicada en la Carrera 11 No 19 – 55, Barrio San Juan, bloque dos, tercer piso, oficina jurídica – apoyo a la contratación Telefax: (4) 7778326 y al correo electrónico contratacion@sahagun-cordoba.gov.co

1.9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) **NO APLICA POR SER MAYOR LA CUANTIA A LOS 125.000 DOLARES AMERICANOS.**

1.11 SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, invita públicamente a participar a todo a quien interese y esté en capacidad de realizar el objeto indicado en los presentes pliegos de condiciones consignado en el numeral 1.1, agotando el procedimiento que se detalla a continuación:

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

La persona interesada deberá manifestar su interés en participar en la selección de la lista de posibles oferentes, atendiendo la calidad o naturaleza de la misma, presentando un oficio debidamente firmado que contenga tal circunstancia en la Oficina de Apoyo a la Contratación o al correo contratacion@sahagun-cordoba.gov.co, señalando las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. Este hecho se entenderá como inscripción, los días señalados en el cronograma de actividades.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del software de la entidad estatal.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés.

Quienes manifiesten la voluntad de participar deberán verificar cumplir con los requisitos, so pena de que sea rechazada su inscripción y deberán hacerlo por escrito debidamente firmado, informando el interés en participar, dirección y teléfono o cualquier mecanismo que la administración pueda utilizar para informarlo del proceso.

Quien se inscriba bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar quienes lo conforman sin perjuicio a lo dispuesto en el numeral 1.7 de los presentes pliegos.

1.12 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas.

1.13 PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE.

Las propuestas deberán presentarse en dos sobres en original y copia, en sobres separados y cerrados, con identificación del proponente. En el sobre 1 el proponente entregará la información

relacionada sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización exigida en los presentes pliegos y en el sobre 2 la propuesta técnica y económica que integra los elementos sujetos a la evaluación.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.

Las propuestas deberán presentarse escritas, por medio mecanográfico o por computador, paginadas, rubricadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en LA ALCALDÍA en la Oficina de Apoyo a la Contratación, hasta el día y hora fijados para el cierre de la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

No se aceptan propuestas enviadas por correo o cualquier otro medio que no sea personalmente.

Las propuestas deberán presentarse en UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA en un sobre debidamente cerrado y marcado, así:

SEÑORES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGUN

Secretaría de xxxxxxxxxxxxxxxx

Tele: _____

SAHAGUN , DEPARTAMENTO DEL CORDOBA

SELECCIÓN ABREVIADA N°

OBJETO: “ _____ ”

PROPONENTE: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

CONTIENE, según el caso: ORIGINAL o COPIA

1.14 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre y recibo de propuestas del proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA.

1.15 ELIMINACION DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Por estar por encima del presupuesto oficial o que la propuesta se encuentre por debajo del 80% del presupuesto oficial.
3. Cuando el oferente por si o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente como persona natural o jurídica y se presente formando parte de un consorcio o unión temporal.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma Selección.
7. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 8.. La no presentación de la oferta económica o cotización de un ítem o la modificación de uno o que un ítem se encuentre por encima del presupuesto oficial de ese ítems o la no suscripción de la misma.
11. La Oferta que se entrega extemporáneamente o un lugar o dependencia diferente a la señalada en el pliego.
12. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Selección.
13. Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad plural, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación. El objeto se constata en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio y correspondientes con el RUT.
13. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. No subsanar la documentación, deberes y obligaciones que contienen estos Pliegos de condiciones de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, y en la forma y términos solicitados por la entidad.
16. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:
 1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio, una unión temporal u otra clase de sociedad plural.

2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio, unión temporal o sociedad plural.

3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

18. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

19. Cuando el Municipio descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Selección, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.

22. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, requeridos en los pliegos de condiciones.

23. Cuando durante el proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

24. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitadores exigidos en el pliego.

25. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

26. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta.

27. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.

28. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

29. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

30. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

31. Cuando dentro del soporte del presupuesto, se utilice o apoye información que atenten contra las normas laborales, en especial referente a la remuneración básica y obligatoria vigente a la fecha de elaboración de la propuesta.

31. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
32. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
33. Cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural no posea título académico como Ingeniero Civil o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
34. La ausencia de capacidad residual.
35. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
36. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
37. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
38. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
39. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
40. Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
41. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
42. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
43. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
44. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por El Municipio en el Formulario del Presupuesto Oficial.
45. Cuando los precios unitarios del proponente superen los precios unitarios previstos en el presupuesto oficial.
46. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
47. Cuando no se discrimine el AIU en la forma establecida en el pliego.
48. Cuando los valores individuales o conjuntos del AIU superen los previstos en el presupuesto oficial.

49. La no manifestación de interés para participar dentro del proceso.
50. Cuando se limite la convocatoria a mipymes ya sea departamental o municipal y el proponentes o uno de sus asociados no cumpla esta condición.
51. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta.
52. Las demás establecidas en los pliegos o en la ley.

1.16 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el municipio convocará, a través del acto administrativo de apertura del proceso de selección, a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social pre-contractual, contractual y post-contractual, para lo cual le suministrará la información y la documentación requerida.

1.17 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos espaciales de corrupción en la Entidad Estatal, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción a través de la línea transparente del programa o correo electrónico, la dirección. webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

1.18 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que estén legalmente habilitadas para el efecto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios.

Se podrán presentar también consorcios o uniones temporales, con un mínimo de dos (2) integrantes, en cuyo caso, sus integrantes deben cumplir con los requisitos de clasificación y calificación exigidos, esto es, área, especialidad y grupo respectivo.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

- 1- Carta de Presentación de la oferta.
- 2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:
 - a- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
 - b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán

ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

- c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
 - d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica.
- 3- Garantía de Seriedad de la Oferta: La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
- a- Asegurado/ Beneficiario: MUNICIPIO DE SAHAGUN
 - b- Cuantía: 10% del presupuesto oficial, representados en pesos colombianos; , Sin embargo, cuando el proponente se trate de un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de forma individual o como proponente plural en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.6 y del parágrafo 1º del art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1 del decreto 0287 de 2026, el valor de la garantía en estos casos podrá ser del 5% el presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombiano.
 - c- Vigencia: 3 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.
 - d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

El proponente incluirá los siguientes documentos:

En caso de garantía de Compañía de Seguros: original de la Póliza y recibo de pago de la prima.

En caso de garantía Bancaria: Documento de Garantía de la Entidad Bancaria y recibo de pago de la comisión Bancaria.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, EL MUNICIPIO solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

El MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a- Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- c- En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de SAHAGUN, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

5- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

6- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

1.19 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 1997 (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5° de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

En la presente SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas u organizaciones sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros individualmente, en consorcio, o en unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que su objeto social comprenda la realización de actividades objeto de esta Selección, que no se encuentren incurso en algunas de las causales establecidas en el Régimen de incompatibilidades o inhabilidades para contratar.

1.22 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. **Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP (www.contratos.gov.co).**

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará la construcción del proyecto, y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará la obra objeto del contrato derivado del presente proceso.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

1.23 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de TRES MESES, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. LA ENTIDAD podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende, la ampliación de la garantía de seriedad por el término que se requiera.

Durante el trámite del proceso de selección, una vez se cierre el proceso de selección, el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia en el caso de las prórrogas de los plazos de adjudicación. La no aceptación de prorrogar la garantía es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso de selección.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido celebrado y legalizado el contrato respectivo.

1.24 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma español. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

1.25 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, salvo por parte de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1º del decreto No 0287 de 2026, debiendo probar esa condición en los términos allí establecidos.

1.26 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

1.27 CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

1.27.1.1 Apostille

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.27.1.2 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.27.1.3 Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones,

deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

1.28 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 5 de la ley 1882 de 2018: "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las propuestas de los oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Municipio en el plazo antes señalado.

Durante el término para subsanar ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.31 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las Propuestas presentadas se hará los días señalados en el cronograma de actividades, la cual permanecerá en la secretaría del Despacho del Alcalde y publicada en el SECOP, durante tres (3) días hábiles para que los oferentes respectivos respondan las observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

Los interesados en presentar propuestas dentro de la presente SELECCIÓN ABREVIDA MENOR, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales:

- (i) Ser una persona natural o jurídica, cooperativa o asociación, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.
- (ii) Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en esta SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA, según la experiencia exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.
- (iii) Acreditar la capacidad financiera para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en estos pliegos de condiciones.
- (iv) Acreditar la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo las condiciones consignadas en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se someterán a las reglas y enunciados contenidos en los numerales subsiguientes.

2.1. APTITUD LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección abreviada, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección abreviada:

- (i) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente Selección abreviada, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo dado para ello denominado carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal o por el apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado.

La propuesta deberá estar avalada por:

OBRAS A DESARROLLAR	PROFESIONAL QUE DEBE AVALAR LA PROPUESTA
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	Ingeniero Civil o Sanitario

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional de este último y el certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente.

Cuando el proponente o su representante tengan la condición de **PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA**, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- a. **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

La no acreditación al inicio del proceso de las autorizaciones que se requieran para comprometer a una sociedad hasta por determinada cuantía, es subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- b. **Consortio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

b) **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, documento este que para los efectos del presente proceso es insubsanable.”
 - Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso, para tales efectos, debe poseer la clasificación en los códigos exigidos para el RUP.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia (no aplica para convocatoria limitada a Mipymes nacionales)

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte

expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior; las cooperativas, deben anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente.

Su objeto social debe comprender la realización de actividades objeto de esta licitación, con domicilio en Colombia y agencia y/o sucursal y/o sede permanente en el lugar donde se ejecute el objeto de la licitación, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Estar legalmente constituidas, y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente.

Acreditar una preexistencia de dos (2) años a la fecha de cierre del proceso y tener una vigencia no inferior al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto de la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de las misma, las cuales participaran en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10º de la ley 1150 de 2007.

c) **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS** No aplica se limita a Mipymes nacional

LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS deberá acreditar su calidad a través de los documentos expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

Igualmente deberá acreditar la realización del trámite de Registro de Extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 109 de 2012 (aplica a partir del 2 de julio de 2012) y lo consagrado en el artículo 55 de la citada norma al momento de entrar a ejecutar el contrato, en caso de haber sido adjudicatario del mismo.

LAS EMPRESAS O COMPAÑÍAS extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país. Dichos documentos se protocolizaran en una notaria y el extracto del documento público se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar en

donde tiene su negocio permanente o donde va a desarrollar su objeto social en Colombia, ello siguiendo los lineamientos del artículo 50 del Decreto 109 de 2012.

Si una empresa o compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

La escritura pública en donde se protocolizaron la existencia de la firma y la personería de sus representantes, el correspondiente poder.

d) Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento en el anexo dado para ello, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

F) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

Cuando el proponente sea **persona natural** deberá adjuntar certificación que manifieste y demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses. (según anexo)

En el caso de **personas jurídicas**, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (según anexo)

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

g) Reciprocidad

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

Para personas extranjeras el certificado de reciprocidad expedido por el ministerio de Relaciones Exteriores para efectos del trato nacional de acuerdo con los acuerdos comerciales vigentes para el estado Colombiano, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 80 de 1993; la anterior

certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre. En caso de prórroga esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre

h) El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

i) El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

j). En cumplimiento de la ley 1238 de 2008, el estatuto anticorrupción, el decreto 019 de 2012, la circular 05 de 25 de febrero de 2008, los oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales, si es persona jurídica los de la firma y el representante Legal; claro está que el municipio cumplirá con su obligación de verificación en las páginas web de estas entidades. La no presentación de los precitados antecedentes no es causal de rechazo y de no ser así el municipio los verificara.

Si es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad se debe aportar los de sus miembros.

k) Fotocopia del Registro Único Tributario.

m) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o unión temporal o de la sociedad.

n) PODER: Presentar documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación; la anterior

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de. En caso de prórroga esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre

ñ) AUTORIZACIONES: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre. En caso de prórroga de la convocatoria esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

o) Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

p)Compromiso de vinculación de reintegrados

El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

q) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes presupuestos:

- Que si el oferente es consorcio o unión temporal, todos sus miembros estén inscritos en el RUP.
- Que el Certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor TREINTA DÍAS CALENDARIO, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se actualiza o renueva el Certificado durante el plazo del presente proceso, el proponente deberá adjuntar tanto el certificado vigente como el anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente numeral.
- El RUP deberá estar debidamente renovado.

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el TERCER nivel, como se indica a continuación: **721411, 721015, 721029 o 721033.**

r) Capacidad de contratación (K) y capacidad residual (Kr)

El proponente deberá de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, demostrar una Capacidad Residual del proponente o K de Contratación igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

De Conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la capacidad residual será:

CP= P.O – AN.

Donde

CP: CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO

P.O: PRESUPUESTO OFICIAL

AN: ANTICIPO

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $\frac{(\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$

FORMA DE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DE LOS PROPONENTES: Para el cálculo de la capacidad residual de contratación de los proponentes, se dará aplicación a lo establecido por el decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP para verificar la capacidad residual de los proponentes, por lo que se recomienda que los mismos hagan el ejercicio antes de ofertar.

El proponente para que la entidad pueda calcular su capacidad residual debe presentar la siguiente información:

1. La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
 2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
 3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
 4. El proponente deberá diligenciar en el software de Colombia Compra eficiente sus datos y aportar la verificación que haga con su propuesta.
- o) Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.
- p) Certificado de delitos sexuales de la persona natural o del representante de la persona jurídica.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

2.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Toda la información financiera y organizacional será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas. Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas y con corte a 31 de diciembre de 2025.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
--------	---------	--------------------

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	$\geq 0,03$

3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos. **Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1.00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	$\leq 73\%$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	≥ 0
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

		≥ 0
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	≥ 0

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El Municipio, busca que el proponente favorecido con la adjudicación, presente unos indicadores aceptables, especialmente en cuanto se refiere a su liquidez y porcentaje de endeudamiento. Igualmente desea que su capital de trabajo y patrimonio neto, le permitan atender el normal funcionamiento de la ejecución de las obras.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética de los puntos individuales de cada integrante, salvo el índice de endeudamiento que se hará por el promedio.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante, salvo el índice de endeudamiento que se hará por el promedio.

2.3 EXPERIENCIA

2.3.1 INFORMACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA:

El proponente deberá tener experiencia acreditada en dos (2) contratos que se encuentren clasificados en el RUP vigente y en firme conforme al Decreto 1082 de 2015 en alguno de los siguientes códigos: **721411, 721015, 721029 o 721033**, que correspondan o hayan contenido actividades de: AMPLIACION Y/O OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS, cuyo valor sea igual o superior a 414,61 expresado en SMLMV contenidos en el RUP..

Además del RUP, para efectos del objeto del contrato y el año de suscripción y finalización se debe aportar acta final o acta de liquidación o con certificación expedida por el contratista. Para ello deberá diligenciar el ANEXO 15 de los presentes pliegos.

El proponente que no cuente con la Experiencia acreditada quedará inhabilitado en el proceso.

Si la certificación que se aporta fue llevada a través de la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá suministrar el documento de constitución donde se especifiquen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada y por tanto, se calificara como no hábil.

Para el caso de consorcios, el socio que aporte la experiencia deberá tener una participación mínima del 25%, y las uniones temporales, se afectara por el porcentaje que participa en el presente proceso.

Si la experiencia aportada fue adquirida a través de un consorcio se tendrá en cuenta el total de la experiencia, siempre que la participación en el consorcio sea superior al 51%, de lo contrario se tendrá en cuenta la experiencia en proporción al porcentaje de participación. Si la certificación que se aporta fue llevada a través de la modalidad de unión temporal la experiencia se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación.

En caso de acreditación de experiencia a través de contratos de naturaleza privada, se deberá acreditar con certificación, copia del contrato privado del cual se deriva la experiencia, copia de la garantía suscrita para la ejecución de las obras privadas, y acta final o de liquidación de dicho contrato o documento equivalente.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Lo anterior en razón que para la entidad es importante conocer el cumplimiento, ante EL CONTRATANTE, del responsable directo de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega. **NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS.**

2.3 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo de acuerdo a los requerimientos que seguidamente se enuncian:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	DEDICACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
1	Director de Obra	Poseer matrícula profesional de Ingeniero civil o ingeniero sanitario o	Una experiencia general mayor o igual a Cinco (5) años de experiencia contados a partir de la	Disponibilidad 40%

		de ramas afines con matrícula profesional vigente expedida por el órgano competente no mayor a seis meses. Diploma de la universidad donde hizo la carrera tarjeta profesional, su certificado de vigencia	fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar mínimo Cinco (5) años de experiencia en actividades de dirección o residencia en construcción de obras de agua potable y saneamiento básico. Para ello deberá diligenciar el FORMULARIO 3 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia específica del director. El Ingeniero Director deberá manifestar mediante carta compromiso que permanecerá en el desarrollo de la obra.	
2	Residente de obra	Poseer matrícula profesional de Ingeniero civil o ingeniero sanitario o de ramas afines con matrícula profesional vigente expedida por el órgano competente no mayor a seis meses. Diploma de la universidad donde hizo la carrera tarjeta profesional, su certificado de vigencia	Una experiencia general mayor o igual a Tres (3) años contada entre la fecha de conformación de la matrícula y la fecha límite de entrega de las ofertas. Experiencia específica: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en actividades de dirección o residencia en construcción de obras de agua potable y saneamiento básico. El ingeniero Residente deberá manifestar mediante carta compromiso que permanecerá el tiempo completo en el desarrollo de la obra y debe ser certificado por la entidad pública donde presto los servicios.	Disponibilidad 100%

- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y firmada en original. No se

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

aceptan firmas escaneadas ni en copia.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía firmada indicando que es para el uso exclusivo del proceso indicando el número del mismo y su objeto. No se aceptan firmas escaneadas ni en copia.
- Fotocopia de diplomas y actas de grado
- Fotocopia de tarjeta profesional (en las profesiones que así lo requieran)
- Certificaciones de contratos o copia de los mismos con acta de recibo final o de liquidación; o Certificaciones del desempeño profesional donde conste fecha de inicio, fecha final, objeto, cumplimiento satisfactorio al 100% con entidades públicas en las áreas indicadas.
- Las Certificaciones deben ser suscritas por la entidad contratante y si no se suscribe por la entidad si no por el mismo contratista, se debe aportar el contrato de donde surge la experiencia, además del acta final o liquidación del mismo y el profesional certificado debe corresponder con el perfil y experiencia que se encuentra establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección.
- No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones de profesionales adicionales a los establecidos en los pliegos de condiciones de los procesos de selección en que participaron los profesionales, es decir solo se puede certificar los profesionales que se exigen en cada pliego y debe corresponder con el perfil, años de experiencia y experiencia específica que se establecen en esos procesos.
- Carta de compromiso debidamente firmada en original indicando el porcentaje de participación. No se aceptan firmas escaneadas ni en copia.
- Certificados de vigencias de las matrículas profesionales expedida por el órgano competente.
- Aportar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas expedidos durante los treinta días anteriores al cierre.

El proponente diligenciará el formulario 3 - Experiencia específica del personal profesional propuesto y anexará las respectivas certificaciones de obras y la fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de cada uno de los profesionales ofrecidos. Es decir, personal propuesto además de cumplir los requisitos anteriores, deberá anexar los documentos y certificados necesarios para demostrar la vigencia de las matrículas o tarjetas profesionales, documentación que a su vez tendrá que cumplir con la reglamentación exigida por la Ley 842 de 2003 para que sea admitida. La documentación aportada debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por el PROPONENTE. El incumplimiento a lo aquí establecido dará lugar a la imposición de sanciones por parte de la entidad contratante.

CAPITULO III

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3. OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación. Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR	CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
	3.1. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.	3.1.1. BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	10
	3.2. CALIDAD		40
PRECIO	3.3. PRECIO DE LA PROPUESTA.		50
PUNTAJE TOTAL			100
Puntaje adicional por empresas y emprendimiento de mujeres			0,25
Puntaje adicional por mipymes			0,25
Criterios sociales			0,25
Criterios ambientales			0,25

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

El municipio, en aplicación a la ley 2195 de 18 de enero de 2022, se reducirá deberá educir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Es pertinente indicar que esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto no será otorgado.

3.1. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

3.1.1. BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato. El puntaje será de diez puntos.

Para tales efectos se debe diligenciar el anexo del pliego.

3. 2 FACTOR CALIDAD

PLAN DE LA CALIDAD DE LA OBRA

En la actualidad las diferentes empresas constructoras, productoras y prestadoras de servicios están tomando conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento de la calidad en sus procesos para garantizar una obra, producto o servicio competitivo y que satisfaga y exceda las necesidades de sus clientes. Dicho aseguramiento de la calidad va enfocado al mejoramiento continuo, el cual hace que las empresas se comprometan a retroalimentar sus procesos y darles día a día valor agregado.

El Sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma, en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes

La implantación de la Gestión de la Calidad Total depende de un pleno compromiso e involucramiento de la alta gerencia de la organización, lo cual se traduce principalmente en:

- Darle siempre al consumidor, este caso el Municipio de Sahagún, lo que él desea, hacer todo bien desde la primera vez y al menor costo posible,
- Establecimiento de una visión y una misión clara de la organización,
- Desarrollo de estrategias, políticas y tácticas,
- Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo, según los retos de la empresa,
- Fomento de un ambiente ameno, de justicia, honestidad, confianza, colaboración, camaradería, para facilitar la absorción del mensaje de la calidad total,
- Involucramiento de todo el personal,
- Creación y fomento del trabajo en equipo,
- Capacitación, entrenamiento y mejoramiento continuo, profesional y personal, de todo el recurso humano,
- Evaluación del desempeño de operaciones y establecimiento de reconocimientos y premios por éxitos obtenidos,
- Establecimiento de líneas de información y comunicación a todo nivel.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

En consecuencia, los futuros constructores del Municipio de Sahagún deben presentar un esquema general del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001, para cada uno de los componentes, el cual debe estar diseñado bajo las condiciones particulares del proceso y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en los pliegos de condiciones.

El sistema de gestión de calidad de la obra para cumplir y garantizar todos los argumentos anteriores debe tener los siguientes componentes a los cuales se le asignara el siguiente puntaje:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	PLAN DE CALIDAD específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015. De acuerdo con estas condiciones se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados: 1. Objeto y campo de aplicación 1.1. Introducción 1.2. Objetivo 1.3. Alcance 2. Referencias normativas 2.1. Requisitos y normas técnicas para la ejecución del proyecto 3. Términos y definiciones 4. Contexto de la organización 4.1. Necesidades y expectativas de las partes interesadas 4.2. Sistema de gestión de la calidad y sus procesos	15

	5. Liderazgo 5.1. Liderazgo y compromiso 5.2. Política de calidad 5.3. Roles, responsabilidades y autoridad de la organización 6. Planificación 6.1. Identificación de riesgos y oportunidades (La organización deberá presentar resultados de la identificación de riesgos y oportunidades para lo cual podrá anexar matrices, tablas, cuadros, presentaciones o herramientas que considere necesaria para responder al requisito exigido) 6.2. Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos 6.3. Planificación de los cambios 7. Apoyo 7.1. Recursos 7.2. Competencias 7.3. Toma de conciencia 7.4. Comunicación 7.5. Información documentada 8. Operación 8.1. Planificación y control operacional 8.2. Requisitos para los productos y servicios 8.3. Diseño y desarrollo de los productos y servicios 8.4. Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente 8.5. Producción y provisión de servicio 8.6. Liberación de los productos y servicios 8.7. Control de la salida no conforme 9. Evaluación del desempeño 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación 9.2. Auditoría interna 9.3. Revisión de la dirección 10. Mejora 10.1. No conformidades y acciones correctivas 10.2. Mejora continua NOTA: El oferente deberá anexar todos los procedimientos y formatos a los que haga referencia en el desarrollo del presente ítem (ítem N° 1), de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	
2	Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: · El Objeto y alcance · Los recursos, documentos y registros · Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición. · Las entradas, actividades y salidas, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.	5

3	Deberán anexar los siguientes procedimientos: 1. Procedimiento de información documentada. 2. Procedimiento para la gestión de personal. 3. Procedimiento de identificación de requisitos legales. 4. Procedimiento para corte de maleza perimetral a canales 5. Procedimiento para Excavación en material húmedo 6. Procedimiento para disposición final de material de sitio	5
	Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar los cuales deben ser anexados de manera física a cada procedimiento, de no hacerlo se le asignara una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	
TOTAL		20

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	2
2	Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado), Formato de ficha técnica de indicadores, Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo	2
3	Política de Seguridad y Salud en el trabajo	2
4	Plan de trabajo anual del SG-SST	2
5	Formato de asignación de presupuesto y recursos, Asignación de responsabilidades en el SG-SST	2
6	Plan de prevención. preparación y respuesta ante emergencias	2
7	Reglamento de Seguridad e Higiene industrial.	2
8	Programa de estilo de vida saludable	2

9	Deberán anexar los siguientes procedimientos: 1. Procedimiento de autoevaluación al SG-SST, con el formato de Autoevaluación SG-SST 2. Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, anexar formato de Matriz de peligros y riesgos 3. Procedimiento de requisitos legales, Formato de matriz legal 4. Procedimiento de Gestión de contratistas y subcontratistas 5. Procedimiento de inducción y reinducción. 6. Procedimiento gestión de mantenimiento 7. Procedimiento trabajo seguro en alturas 8. Procedimiento trabajo seguro en espacio confinado 9. Procedimiento de gestión del cambio 10. Procedimiento compras y contratación de servicios. 11. Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud 12. Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP 13. Procedimiento de auditorías internas. 14. Procedimiento de mejora continua 15. Procedimiento de motivación, comunicación, participación y consulta. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar los cuales deben ser anexados de manera física a cada procedimiento.	4
TOTAL		20

3.3. FACTOR ECONÓMICO. 50 PUNTOS

La determinación de la oferta económica más favorable se hará utilizando el mecanismo de la media geométrica.

Se calculará la media geométrica G con los valores totales de todas las propuesta, corregidas aritméticamente, presentadas que no superen el presupuesto previsto para la contratación, incluido el presupuesto oficial una vez por cada 2 propuestas o fracción.

Se reparten puntajes de la siguiente manera:

Se calcula la diferencia DN entre cada propuesta (Y_n) y la media geométrica G.

La propuesta cuyo valor de DN sea menor en val La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el FORMULARIO ANEXO DE "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", el cual deberá acompañarse de copia en medio magnético; de no ser presentado en medio magnético el mismo será solicitado por la ENTIDAD.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La omisión del FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" será causal de rechazo de la propuesta.

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

Para la asignación del puntaje de la oferta económica (máximo 50 puntos), se aplicará el método de la Media Geométrica mediante el procedimiento que se detalla a continuación:

Cálculo de la Media Geométrica (\$G\$):

Se calculará la Media Geométrica de los valores de las ofertas válidas y aquellas que no se encuentren incurso en causales de rechazo ni artificialmente bajas, mediante la siguiente fórmula:

$G = \text{Raíz "n" de } (V1 \times V2 \times V3 \times \dots \times Vn)$

Donde:

- G: Media Geométrica.
- V1, V2, ..., Vn: Valor total de cada una de las ofertas válidas.
- n: Número total de ofertas válidas.

Determinación de la Distancia Absoluta (Di): Para cada oferta se determinará la diferencia en valor absoluto entre el valor de la respectiva propuesta (Vi) y la Media Geométrica (G) calculada:

$Di = \text{Valor Absoluto de } (Vi - G)$

Asignación de Puntaje:

- La propuesta o propuestas cuya distancia absoluta (Di) sea la menor (es decir, la más cercana a la Media Geométrica, ya sea por encima o por debajo de esta), recibirá el puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.
- A las demás propuestas se les asignará el puntaje de manera proporcionalmente inversa a su distancia, aplicando la siguiente ecuación matemática:

$\text{Puntaje} = 50 \times (1 - ((Di - Dmin) / Dmax))$

Donde:

- Puntaje: Puntaje asignado a la propuesta evaluada.
- Di: Distancia absoluta de la propuesta evaluada respecto a la Media Geométrica.
- Dmin: La menor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.
- Dmax: La mayor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.

Nota: En caso de que todas las ofertas válidas tengan la misma distancia absoluta respecto a la media ($Dmax = 0$), a todas se les asignará el puntaje máximo de cincuenta (50) puntos. Los resultados del cálculo de puntajes se expresarán con dos (2) cifras decimales.

3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en

cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.6 CRITERIOS SOCIALES: 0,25 PUNTOS

El proponente que se comprometa a contratar por lo menos a una persona con discapacidad durante la ejecución del contrato, se le asignarán 0,25 puntos. Para ello deberá aportar carta de compromiso en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a contratar a una persona con discapacidad, con lo que se le asignarán 0,25 puntos.

3.7 CRITERIO AMBIENTAL: 0,25 PUNTOS

Dándole cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se incluirá en este proceso el siguiente criterio ambiental, de conformidad con lo señalado en la guía de contratación Pública sostenible y socialmente responsable expedida por Colombia Compra Eficiente:

COMUNICACIÓN, CAPACITACION Y SENSIBILIZACION:

El proponente que se comprometa a realizar capacitación y/o sensibilización a los participantes en el tema de manejo de residuos peligrosos, obtendrá 0,25 Puntos.

Para ello deberá aportar carta de compromiso en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a realizar capacitación y/o sensibilización a los participantes en el tema de manejo de residuos peligrosos, con lo que se le asignaran 0,25 puntos.

OFERTA FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para el municipio de SAHAGUN, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE: Se tomará como propuesta más favorable por esta entidad, aquéllas que hayan obtenido una calificación de **60/110 puntos; sin embargo, si se presenta un solo oferente será suficiente que cumpla con los requisitos habilitantes, porque no hay lugar a comparación.**

3.8 RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación;
Número y fecha del Tratado;
Objeto del Tratado;
Vigencia del Tratado, y
Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1). Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE Y RECIPROCIDAD

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas de los oferentes que hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

La declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El SAHAGUN declarará desierta la contratación entre otros en los siguientes casos:

- e) Cuando no se presente propuesta alguna
- f) Cuando ninguna propuesta que se presentó cumpla.
- g) Cuando No se manifestó interés en participar.
- h) Cuando se hubiere pretermitido por parte del SAHAGUN dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por Ley, por lo tanto, se revocará el acto donde se ordenó la apertura del proceso, y se harán las correcciones pertinentes legales y se volverá a abrir el proceso.
- i) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas suministradas por el municipio para la presente Selección.
- j) Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación, por parte de cualquiera de los participantes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta deberá hacerse mediante resolución motivada proferida dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

3.11 ADJUDICACION

EL MUNICIPIO hará la adjudicación del contrato una vez surtido el trámite de publicación y traslado del acta de cumplimiento de requisitos de factores habilitante, mediante acto administrativo motivado en la fecha establecida en el cronograma de actividades.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA

4.1. FUNDAMENTO Y ALCANCE De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe definir en los documentos del proceso las condiciones y factores que permitan identificar objetivamente la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección y la naturaleza del objeto.

Para el presente proceso, las condiciones de costo y/o calidad se relacionan directamente con la ejecución integral del mantenimiento de los microacueductos rurales, la utilización adecuada de los recursos públicos, la calidad de los materiales y actividades, la seguridad en obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, presupuestales y contractuales.

4.2. CONDICIONES DE COSTO

- La oferta económica deberá corresponder a la totalidad de las actividades, cantidades de obra, materiales, insumos, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, logística, costos administrativos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás conceptos necesarios para la ejecución integral y oportuna del contrato.
- El valor ofertado deberá guardar correspondencia con el presupuesto oficial, el presupuesto detallado, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, el anexo técnico, los estudios previos, el proyecto de pliego, el pliego definitivo y sus adendas.
- El proponente deberá verificar las condiciones reales de ejecución, localización, acceso, transporte, disponibilidad de materiales, condiciones del terreno y demás circunstancias que puedan incidir en el costo de la obra.
- La oferta deberá incluir todos los costos asociados al desplazamiento hacia los microacueductos rurales de Guaimarito, Morrocoy, Las Cumbres, Rincón Grande, Aguas Vivas, El Totumito, El Viajano, El Dividivi y La Montañita.
- El precio ofertado deberá ser suficiente para cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambientales, tributarias y contractuales a cargo del contratista.
- La Entidad verificará que el precio sea consistente con las condiciones del mercado y con el alcance técnico del contrato. La evaluación económica se efectuará mediante la fórmula y el procedimiento establecidos expresamente en el pliego de condiciones.
- No se admitirán ofertas que omitan actividades, cantidades o componentes necesarios para la ejecución integral del objeto, salvo que el pliego establezca expresamente una regla diferente.

- La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones técnicas, económicas y de ejecución definidas por la Entidad, sin perjuicio de las aclaraciones o modificaciones que se adopten mediante adendas.

4.3. CONDICIONES DE CALIDAD

- La ejecución deberá cumplir integralmente las especificaciones técnicas, planos, memorias, cantidades de obra, presupuesto, normas técnicas aplicables y demás documentos que integran el proceso.
- Los materiales, equipos, elementos y suministros deberán ser nuevos, aptos para el uso previsto, de calidad adecuada y cumplir las características técnicas exigidas por la Entidad.
- El contratista deberá disponer de personal idóneo, suficiente y competente para desarrollar las actividades de mantenimiento de los microacueductos, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de las obras.
- Las actividades deberán ejecutarse con criterios de estabilidad, funcionalidad, durabilidad, seguridad, salubridad y adecuada operación de los sistemas intervenidos.
- El contratista deberá implementar y mantener un plan de calidad de obra que contemple, como mínimo, procedimientos de control, inspección, verificación, recepción de materiales, seguimiento de actividades, manejo de no conformidades y entrega de soportes.
- El contratista deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normativa aplicable y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- Deberán adoptarse medidas para prevenir accidentes, incidentes, afectaciones a trabajadores, comunidad, usuarios y terceros durante el desarrollo de las actividades.
- La ejecución deberá garantizar el manejo adecuado de residuos, escombros, materiales sobrantes y residuos peligrosos, cuando se generen, conforme a las disposiciones ambientales aplicables.
- El contratista deberá proteger las instalaciones existentes, los componentes de los microacueductos, las redes, equipos, fuentes de abastecimiento y demás bienes que puedan verse afectados por la ejecución.
- Las obras deberán ejecutarse de manera coordinada, ordenada y oportuna, evitando afectaciones innecesarias a la prestación del servicio de agua y adoptando las medidas de contingencia que sean requeridas.
- El contratista deberá atender las observaciones, requerimientos y órdenes impartidas por la supervisión que se encuentren dentro del marco del contrato y de la normativa aplicable.
- La calidad de la obra será verificada mediante inspecciones, ensayos, documentos, registros, informes, actas, certificados y demás medios de prueba pertinentes.

4.4. CONDICIONES DE CALIDAD RELACIONADAS CON EL PLAN DE CALIDAD

El proponente deberá presentar el plan de calidad o la metodología de aseguramiento de calidad en los términos exigidos por el pliego. Como mínimo, deberá contemplar:

- Objetivos y alcance del plan de calidad.
- Organización, responsables y canales de comunicación.
- Control de documentos y registros.
- Control de materiales, equipos e insumos.
- Procedimientos de inspección, seguimiento y verificación.
- Control de actividades y puntos de revisión.
- Tratamiento de productos o actividades no conformes.
- Acciones correctivas y preventivas.
- Control de cambios y manejo de riesgos.
- Informes y soportes de calidad para la supervisión.

4.5. CONDICIONES DE CALIDAD RELACIONADAS CON EL SG-SST

El contratista deberá acreditar y ejecutar las medidas de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la Entidad y por la normativa aplicable. Para tal efecto, deberá contar, según corresponda, con política de SST, plan de trabajo, identificación de peligros y valoración de riesgos, entrega y control de elementos de protección personal, inducción y reinducción, investigación de incidentes y accidentes, capacitación, seguimiento y demás documentos y procedimientos exigidos en el pliego.

4.6. CONDICIONES DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SOCIALES Y AMBIENTALES

Cuando estos criterios sean aplicables y hayan sido incluidos en el pliego de condiciones, la Entidad verificará su acreditación y asignará el puntaje correspondiente conforme a las reglas previamente establecidas. En particular, podrán contemplarse:

- Apoyo a la industria nacional, mediante el compromiso de vincular personal colombiano en los términos definidos por la Entidad.
- Compromisos de contratación o vinculación de personas con discapacidad, cuando corresponda.
- Participación de emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a los requisitos de acreditación aplicables.
- Participación de MIPYMES, de acuerdo con las reglas previstas en el proceso.
- Compromisos de capacitación, sensibilización y manejo adecuado de residuos peligrosos y demás medidas ambientales relacionadas con el objeto.

4.7. REGLAS DE VERIFICACIÓN

- Las condiciones mínimas de costo y calidad serán verificadas conforme a los requisitos habilitantes, técnicos, económicos y documentales establecidos en el pliego.
- Los factores que otorguen puntaje se aplicarán únicamente a las ofertas que resulten habilitadas y de acuerdo con las fórmulas, puntajes y documentos definidos previamente.

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

- Los requisitos que no sean necesarios para comparar las ofertas podrán ser subsanados en los términos de la ley; los documentos o condiciones que incidan en la asignación de puntaje deberán acreditarse en la oportunidad establecida en el pliego y no podrán utilizarse para mejorar o modificar la oferta después del cierre.
- La Entidad aplicará las mismas reglas a todos los proponentes, garantizando transparencia, igualdad, selección objetiva y respeto por las condiciones previamente publicadas.

4.8. CONDICIÓN FINAL Las condiciones de costo y/o calidad aquí señaladas deberán leerse conjuntamente con el presupuesto oficial, el anexo técnico, los estudios previos, el pliego de condiciones, los formularios y las adendas que se expidan dentro del proceso. En caso de contradicción, se aplicarán las reglas de prevalencia y aclaración previstas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTE:

5.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el **MUNICIPIO**: 1. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello debe implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o la inadecuada ejecución de la obra. 2. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado en forma conjunta al MUNICIPIO DE SAHAGUN . 5. Instalar una valla informativa sobre el proyecto donde se le den los respectivos créditos al Municipio de SAHAGUN de acuerdo con el modelo que se suministre. 6. Deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. 7. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones y en el anexo No. Anexo técnico del proceso, los estudios del sector y los estudios previos

5.1.1.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- **EL CONTRATISTA** de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, son responsabilidad del constructor.

5.1.1.2 PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por LA ALCALDÍA.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos dispuestos en la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA recibirá por parte LA ALCALDÍA las zonas de trabajo.

Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la SUPERVISION y el CONTRATISTA, el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados a LA ALCALDÍA.

5.1.1.3 ADMINISTRATIVAS

5.1.1.4 ASPECTOS GENERALES

1. La SUPERVISION deberá comunicar por escrito a LA ALCALDÍA y a la Aseguradora, sobre el incumplimiento del CONTRATISTA.

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

2. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la SUPERVISION los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que LA ALCALDÍA disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

- **Bitácora**

Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la SUPERVISION, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la SUPERVISION.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a LA ALCALDÍA para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

- **Presencia en obra**

El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente e inspectores y auxiliares de ingeniería y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería.

- **Reuniones y actas de obra**

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a LA ALCALDÍA, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la SUPERVISION. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la SUPERVISION. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

- **Seguridad industrial**

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de ALCALDÍA. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISION establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a LA ALCALDÍA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la ALCALDÍA correspondientes.

- **Aspectos de seguridad**

El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- **Confidencialidad de la información**

El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- **Pólizas y Garantías**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

5.1.1.5 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de LA ALCALDÍA.

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

1. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La SUPERVISION se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato.

5.1.1.6 INFORMES

El CONTRATISTA realizará y entregará a la SUPERVISION para su aprobación, informes quincenales de acuerdo con lo especificado por La ALCALDÍA. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION lo siguiente:

5.1.1.6.1. INFORME MENSUAL

El CONTRATISTA presentará quincenal los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el SUPERVISOR, el CONTRATISTA y ALCALDÍA.

Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

5.1.1.6.2. INFORME FINAL

El CONTRATISTA entregará a la SUPERVISION al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

1. Aspectos contractuales.
2. Breve descripción de los trabajos.
3. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
4. Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
5. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
6. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
7. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

5.1.1.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Para el siguiente proceso el 8% del personal a vincular de 18 a 28 años de edad es dos (2) personas. Dándole cumplimiento a Ley 2119 de 2021. Vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros. Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior a 40% para el cumplimiento del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, previa autorización expresa del SUPERVISOR y acatando los formatos de la entidad pagadora.
2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.
3. Asignar un SUPERVISOR o supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Selección.
6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando ello hubiere lugar.
7. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
8. Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del proyecto.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.3 SUPERVISION E SUPERVISION

El Municipio realizara directamente la supervisión al cumplimiento del objeto del contrato por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, dado que no se requieren de conocimientos especializados.

5.4. FORMA DE PAGO.

Un anticipo del 50% del valor del contrato y valor restante en actas parciales de avance de obra, previo recibo a satisfacción de la obra contratada y el acta final mínimo del 10% del valor del contrato.

Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte del SAHAGUN.

5.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el tipo de obra a realizar, al contratista seleccionado deben exigirse los amparos de cumplimiento, estabilidad y calidad de las obras, manejo del anticipo, aseguramiento de la responsabilidad civil extracontractual y el pago de prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice tomando. De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y sgtes, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

- 1) **El cumplimiento general del contrato**, Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis meses más.
- 2) **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3) **La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad..
- 4) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.
- 5) **Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad extracontractual frente a terceros derivados de la ejecución de las obras, por el equivalente a 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo del contrato.

5.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.6. 1. ESPECIFICACIONES GENERALES

5.6.1.1. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estas especificaciones y en cualquiera de los documentos del contrato las palabras definidas más abajo, se interpretarán como sigue:

- "LA ALCALDÍA" significará "ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN " ó su representante debidamente autorizado.
- "EL SUPERVISOR" significará el funcionario encargado para dirigir y supervisar la construcción de la obra motivo del contrato, y todo el personal bajo su dependencia ó la persona que éste nombre para actuar en su lugar
- "EL CONTRATISTA" es el proponente a quien se adjudicó el contrato.
- "OBRA", "OBRAS", "TRABAJO", significarán mano de obra y servicios ejecutados ó por ejecutar, maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, andamiaje, materiales y todos los demás implementos suministrados y por suministrar para satisfacer por completo los requerimientos del proyecto.

5.7 MAYORES CANTIDADES DE OBRA, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS ADICIONALES Y OBRAS SUPRIMIDAS.

Como MAYOR CANTIDAD DE OBRA se entiende aquella resultante de la diferencia entre la cantidad ejecutada y medida y la cantidad de obra inicialmente contratada, para la cual existe un precio unitario fijo en la propuesta del contratista. En este caso, los precios que rigen serán los correspondientes a la propuesta presentada y no se requerirá de la suscripción de contrato adicional.

Como OBRA COMPLEMENTARIA, se entiende aquella no prevista, pero cuya ejecución se hace necesaria para la estabilidad de la obra, buen funcionamiento o adecuada terminación de las obras contratadas. Estas obras pueden o no tener precios en la propuesta o figurar en planos, pero no deben estar relacionadas en las cantidades de obra iniciales. En el caso de no tener precios, estos serán establecidos mediante solicitud del CONTRATISTA al SUPERVISOR quien la revisará previamente al pacto de precios, la cual se hará constar en un ACTA denominada ACTA DE PRECIOS y será suscrita conjuntamente entre ellos, y para su validez requiere de la aprobación por parte de LA ALCALDÍA.

Como OBRA ADICIONAL, se entiende aquella que implica incremento en el área de construcción y puede tener o no precios en la propuesta y aparecer o no en los planos. Si no tiene precios, estos serán establecidos en la forma prevista para obra complementaria.

Como OBRAS SUPRIMIDAS, se entiende aquella resultante de la diferencia entre las cantidades de obra ejecutada y medida y las cantidades de obra contratadas, inicial o adicionalmente, y cuyos precios unitarios fijos aparecen en la propuesta o han sido pactados en Actas de Pacto de Precios y causan reducción en el valor del contrato. Con los recursos provenientes de estas obras suprimidas se podrán compensar mayores valores al contrato por costos resultantes de Mayores Cantidades de Obra, Obras Complementarias y/u Obras Adicionales.

Los tres (3) últimos tipos de obras mencionados en el párrafo anterior, se harán constar en Contrato Adicional suscrito por las partes, previa disponibilidad de los recursos.

En caso de presentarse una OBRA MAL EJECUTADA, EL SUPERVISOR deberá comunicar al CONTRATISTA por escrito, todos los daños o defectos que presente la obra contratada y fijarle un plazo para que reemplace o repare a su costa, los daños o defectos presentados en la obra. Si el CONTRATISTA no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados por EL SUPERVISOR, éste deberá comunicarle tal situación a LA ALCALDÍA, quien podrá proceder a hacer efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del mismo.

5.8. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

EL CONTRATISTA en todo momento utilizará precauciones razonables para la seguridad del personal empleado en la ejecución de la obra, utilizando las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y el RETIE y todas las disposiciones legales que regulen dichas actividades.

EL CONTRATISTA se someterá también a las instrucciones de seguridad, preceptos y manuales que EL SUPERVISOR y LA ALCALDÍA expidan durante el período del Contrato. Mensualmente se suministrarán informes de todos los accidentes de trabajo con todos los datos que exija LA ALCALDÍA ó EL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una obra o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte de EL CONTRATISTA para cumplir los requisitos generales de seguridad o las instrucciones de EL SUPERVISOR a este respecto.

5.9. PERSONAL DIRECTIVO.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener en todo momento durante la construcción y en el sitio de las obras, personal directivo competente. El mínimo admisible es de un Ingeniero Residente con amplia autonomía para tomar decisiones y ordenar trabajos y un ayudante inmediato. Este mínimo personal directivo estará formado por personas de experiencia que cumpla con lo establecido en las Especificaciones Generales.

5.10. MATERIALES Y SUMINISTROS.

Todos los materiales que se requieran para la construcción y ejecución de las obras, que se mencionan en las diferentes secciones de estas especificaciones, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, y todos los costos de adquisición, transporte, seguros, almacenamiento, utilización, instalación, preservación y prueba deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios estipulados para construcción de las diferentes obras.

EL CONTRATISTA deberá estudiar y planear todos los suministros, para que los materiales y equipos se encuentren disponibles en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad del suministro oportuno será de EL CONTRATISTA y por consiguiente éste no podrá solicitar ampliación de plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega por causa del suministro deficiente de materiales y equipos. La instalación para la construcción, la secuencia y los métodos de trabajo, los sistemas constructivos y la cantidad de personal empleado por EL CONTRATISTA, se someterán durante toda la ejecución del contrato a la aprobación de EL SUPERVISOR y deberán ser tales que aseguren la terminación de la obra dentro del plazo especificado.

5.11. CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra que figuran en la "Lista de Cantidades de Obra y Precios Unitarios" son aproximadas y tienen por objeto el facilitar la elaboración y comparación de las propuestas. No hay, pues lugar a reclamar contra LA ALCALDÍA por variaciones en dichas cantidades. Los pagos se harán por los precios unitarios o sumas globales estipulados en el contrato, por obra terminada, y cubrirán todos los materiales, suministros, mano de obra, herramientas, maquinaria y todos los otros gastos que sea necesario hacer para cumplir satisfactoriamente con el contrato, a menos que se provea de otra manera específicamente.

5.12. ACTIVIDADES AMBIENTALES A TENER EN CUENTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.13 ALCANCE DEL TRABAJO

EL CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución de las obras, de la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano, físico y biológico de las áreas de los trabajos. Para el logro de este objetivo, EL CONTRATISTA deberá enterarse de las condiciones de la comunidad académica, y pondrá en práctica medidas y controles para la preservación del bienestar de la misma y del medio ambiente, en aspectos relacionados con la seguridad de la población, y la prevención de accidentes en las áreas afectadas por los trabajos.

EL CONTRATISTA será responsable de divulgar al personal que labora en las obras (obreros, maestros, capataces, supervisores, etc.) sobre los aspectos de conservación del entorno para evitar que las acciones que directamente pueda ejercer dicho personal por su propia iniciativa y decisión, puedan causar un deterioro al medio ambiente.

Deberá verificarse con periodicidad el estado de salud de los obreros y empleados, particularmente en relación con la incidencia de enfermedades

5.14 EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

Con el fin de controlar el impacto ambiental en el sector del proyecto, especialmente en lo que se refiere a la incomodidad de los vecinos y los daños del entorno físico, urbano y ecológico, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental y normas de tránsito urbano de la localidad. Los documentos así como el informe final de SUPERVISION ambiental elaborado durante la construcción de las obras, reposan en las oficinas de LA ALCALDÍA y deben ser consultados por EL CONTRATISTA para que conozca en detalle los diferentes programas y medidas ambientales diseñadas en el PMA.

5.15. PAGO

No habrá pago separado por concepto de los costos en que incurra EL CONTRATISTA para realizar en la obra las actividades contempladas en esta sección de las especificaciones, así como tampoco por las posibles interferencias que le puedan ocasionar dichas actividades a las labores de EL CONTRATISTA. Este incluirá dichos valores y los que se deriven de posibles reparaciones, dentro de los costos indirectos contemplados para cada uno de los precios unitarios cotizados en la propuesta.

5.16 INDEMNIDAD DEL ENTE TERRITORIAL

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

5.17 DERECHO DEL ENTE TERRITORIAL A USAR PARTES DE LA OBRA

El ente territorial podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del ente territorial. El uso de las partes de la obra por el ente territorial no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones. Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al ente territorial acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

5.18 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al ente territorial por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el SUPERVISOR, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El SUPERVISOR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al supervisor del municipio. Con las respectivas recomendaciones para que éste a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el ente territorial haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.19 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El ente territorial se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

5.20 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del ente territorial, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del ente territorial, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El ente territorial podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

5.21 MULTAS

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las causales y cuantías de multas. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL ente territorial podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El SAHAGUN impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con el establecido en la ley y el Manual Interno de contratación del municipio, el cual hace parte integral de los documentos del contrato a realizar, siempre que ocurra incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato

5.22 PENAL PECUNIARIA

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ente territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL ente territorial podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

5.23 CADUCIDAD

EL ente territorial podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

5.24 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.25 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el SUPERVISOR ordenará la limpieza por cuenta del ente territorial y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

5.26 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Treinta (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, el Director de obra o su delegado debidamente autorizado y el Ingeniero residente de obra de la firma contratista y el

Director de SUPERVISION o su delegado debidamente autorizado y el Ingeniero Residente de SUPERVISION, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el SUPERVISOR, el contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

5.27 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

Para iniciar el proceso de Liquidación Final se deberá haber suscrito previamente el formato MSE-FR 27, establecido en el Manual de SUPERVISION del INVIAS o el vigente a la fecha de la liquidación del contrato.

5.28 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil y para las actividades de afirmado y/o conformación de calzada existente se ampara por una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra y para las otras actividades diferentes a las ya mencionadas se ampara la estabilidad por un término de cinco (5) años contados a partir

de la suscripción del acta de recibo final de la obra. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el ente territorial le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el ente territorial podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del ente territorial, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el ente territorial podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CAPITULO VI

6. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, el Municipio de SAHAGUN establece su matriz del riesgo en documentos anexo en Excel conforme a los lineamientos dado por Colombia compra eficiente para diseñar dicha matriz para contrato de obra.

6.1. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista publicará el contrato en el SECOP.

6.2 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El SAHAGUN ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISION por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

6.2.1 TERMINOS DE LA SUPERVISIÓN

El alcance de la supervisión comprende el seguimiento permanente a la ejecución de las actividades de lavado, mantenimiento y desinfección de pozos profundos; suministro e instalación de tableros de control; suministro e instalación de equipos de bombeo; reposición e instalación de tubería de succión, cables, accesorios y electrodos; y mantenimiento de las casetas de bombeo en los sitios definidos en los estudios previos.

La supervisión deberá verificar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, las disposiciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, las normas técnicas aplicables, los planos y anexos, el presupuesto, el cronograma y las instrucciones de la Entidad.

La supervisión tiene lo siguientes términos o alcance:

FUNCIONES TÉCNICAS

- Revisar y aprobar, cuando corresponda, el cronograma detallado de trabajo, la programación de actividades y la metodología de ejecución presentada por el contratista.
- Verificar en campo el inicio, avance, calidad y terminación de las actividades en cada microacueducto.
- Comprobar que los materiales, equipos, accesorios, cables, tuberías, tableros y demás elementos suministrados correspondan a las especificaciones contratadas.
- Verificar que los equipos de bombeo y tableros de control sean instalados correctamente, con sus accesorios y conexiones, y que se realicen las pruebas de funcionamiento correspondientes.
- Supervisar las actividades de lavado, mantenimiento y desinfección de los pozos, verificando que se ejecuten con procedimientos adecuados y que se dejen registros de las actividades realizadas.
- Controlar las cantidades de obra ejecutadas, las unidades de medida y la correspondencia con el presupuesto y la lista de cantidades y precios.
- Revisar los resultados de pruebas, ensayos, verificaciones y puesta en funcionamiento que sean necesarios para acreditar la calidad de los trabajos.
- Solicitar la corrección, reposición o repetición de actividades que no cumplan las especificaciones, dejando constancia escrita de las observaciones.
- Verificar que las áreas intervenidas y las casetas de bombeo sean entregadas limpias, seguras, funcionales y en condiciones adecuadas de uso.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTALES

- Mantener actualizado el expediente de ejecución con actas, informes, comunicaciones, registros fotográficos, soportes de pago, cronogramas y demás documentos relevantes.
- Realizar reuniones de seguimiento con el contratista cuando sea necesario y dejar constancia mediante actas o ayudas de memoria.
- Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías exigidas y que cualquier modificación sea tramitada oportunamente.
- Revisar las cuentas, facturas, actas parciales y demás documentos necesarios para el trámite de pago, certificando únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre retrasos, incumplimientos, riesgos, reclamaciones, novedades o situaciones que puedan afectar el contrato.
- Verificar que las comunicaciones, instrucciones y requerimientos al contratista se realicen por los canales institucionales y queden debidamente soportados.

- Participar en la elaboración y suscripción de actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final y liquidación, cuando corresponda y dentro de sus competencias.
- Verificar que el contratista entregue manuales, fichas técnicas, garantías comerciales, certificados, registros de pruebas y demás documentos asociados a los equipos y materiales instalados.

FUNCIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL DE COSTOS

- Verificar que los pagos correspondan al avance real y a las cantidades efectivamente ejecutadas.
- Controlar que no se autoricen pagos por actividades no ejecutadas, defectuosas, no verificadas o que no correspondan al alcance contractual.
- Revisar que los precios unitarios aplicados sean los pactados y que cualquier modificación cuente con la autorización y el soporte correspondiente.
- Alertar sobre posibles mayores cantidades, actividades no previstas, desequilibrios, sobrecostos o necesidades de modificación antes de que se ejecuten.
- Verificar la amortización del anticipo, si se pacta, y revisar los soportes de su correcta inversión.
- Llevar control acumulado del valor ejecutado, pendiente de ejecución y saldo contractual.

FUNCIONES DE CALIDAD, AMBIENTALES Y DE SST

- Verificar la aplicación del plan de calidad de la obra presentado por el contratista y el cumplimiento de los procedimientos ofrecidos.
- Hacer seguimiento a la gestión de no conformidades, acciones correctivas y controles de calidad.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, incluyendo uso de elementos de protección personal, señalización, capacitación, identificación de peligros y atención de emergencias.
- Comprobar que el contratista adopte medidas para prevenir accidentes, daños a terceros y afectaciones a las comunidades beneficiarias.
- Verificar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de residuos, especialmente aquellos que puedan tener características peligrosas, de acuerdo con la normativa aplicable y los compromisos ambientales del contrato.
- Verificar que el contratista realice la capacitación y/o sensibilización sobre manejo de residuos peligrosos cuando dicha obligación haya sido ofrecida y aceptada como criterio de evaluación.
- Dejar registro fotográfico y documental de las condiciones de seguridad, ambientales y de calidad observadas durante las visitas.

VISITAS, INFORMES Y SEGUIMIENTO

La supervisión realizará visitas periódicas a los nueve (9) puntos de intervención, de acuerdo con el cronograma, la criticidad de las actividades y las necesidades del proyecto. Como mínimo, deberá efectuarse seguimiento al inicio, durante la ejecución y al recibo de cada intervención.

El supervisor elaborará informes de seguimiento que contengan, como mínimo: estado general del contrato; actividades ejecutadas; porcentaje de avance físico y financiero; cantidades verificadas; Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

registro fotográfico; cumplimiento del cronograma; calidad de materiales y trabajos; novedades; riesgos; requerimientos efectuados; cumplimiento de obligaciones sociales, ambientales y de SST; y recomendaciones.

CONTROL DE CAMBIOS, INCUMPLIMIENTOS Y RIESGOS

- No ordenar ni autorizar por sí solo modificaciones que impliquen cambio del objeto, aumento del valor, ampliación del plazo o alteración de las condiciones esenciales del contrato; estas deberán tramitarse por la autoridad competente.
- Informar de inmediato al ordenador del gasto sobre incumplimientos, atrasos, defectos, abandono de actividades, riesgos de seguridad o cualquier circunstancia que pueda generar perjuicio a la Entidad.
- Requerir al contratista la adopción de medidas correctivas dentro de los términos que se establezcan.
- Solicitar, cuando sea necesario, concepto técnico, jurídico, financiero o especializado para resolver situaciones que excedan su competencia.
- Verificar la matriz de riesgos y reportar la materialización de los riesgos identificados o la aparición de riesgos no previstos.

RECIBO Y CIERRE DEL CONTRATO

Para el recibo final, la supervisión verificará que el contratista haya ejecutado la totalidad de las actividades contratadas, que los microacueductos intervenidos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, que se hayan corregido las observaciones y que se entregue la documentación técnica, administrativa y de garantía correspondiente.

La supervisión emitirá la certificación de cumplimiento y satisfacción únicamente cuando existan soportes suficientes de la ejecución integral del objeto, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores relacionadas con la estabilidad y calidad de las obras, las garantías y las obligaciones que subsistan después del recibo.

LÍMITES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión no sustituye al contratista en la dirección, administración, organización ni ejecución de la obra. El contratista conserva la responsabilidad integral por los medios, procedimientos, personal, equipos, materiales, seguridad de sus trabajadores, obligaciones laborales, ambientales y por la calidad y oportunidad de los trabajos. La supervisión tampoco podrá exonerar, modificar o condonar obligaciones contractuales sin la autorización de la autoridad competente.

PRODUCTOS MÍNIMOS DE LA SUPERVISIÓN

- Acta o constancia de inicio.
- Cronograma y programación de actividades revisados.
- Informes periódicos de supervisión.
- Registros de visita y registro fotográfico.
- Control de cantidades y avance físico-financiero.
- Revisión de soportes de pago.

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

- Requerimientos y comunicaciones de seguimiento.
- Actas de recibo parcial, recibo final y liquidación, cuando correspondan.
- Certificación final de cumplimiento.
- Archivo organizado de los documentos de ejecución.

Parágrafo. Las funciones aquí descritas se ejercerán sin perjuicio de las demás obligaciones que establezca la ley, el manual de contratación del Municipio, el acto de designación del supervisor, los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato, sus anexos y las instrucciones impartidas por la Entidad.

6.3 DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los documentos de la presente convocatoria pública. (propuesta del contratista)
- b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de evaluación de las ofertas.
- c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.
- d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefatura de Presupuesto y, si a ello hubiere lugar, los oficios que autoricen la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.